



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00416

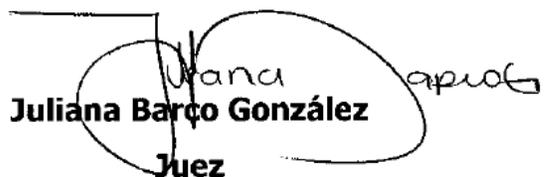
Asunto: Pone en conocimiento, no accede y requiere

En primer lugar, se incorpora al Expediente Digital el Despacho Comisorio N° 76 del pasado 16 de septiembre del 2022, debidamente diligenciado. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes.

Por otra parte, se incorpora al Expediente Digital la solicitud que formulan los demandados para la suspensión de las medidas cautelares, por lo cual, se les pone de presente que ello no es permitido, pero si pretende su levantamiento únicamente se torna procedente una vez se satisfaga el requisito previsto en **el artículo 602 del Código General del Proceso**, por lo cual, en caso tal de insistir en tal solicitud deberán prestar la respectiva caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un **cincuenta por ciento (50%), incluyendo intereses de mora**.

Finalmente, el Despacho requerirá al perito grafólogo designado para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva informar allegar la prueba que fue decretada mediante providencia del pasado **23 de enero del presente año**, so pena de hacerse acreedor de las respectivas sanciones o de su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __17 may 2023__, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6675539f903c481af293325dc85a111cfc51f5790a66653abfbc50e113f44019**

Documento generado en 16/05/2023 03:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>